



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 3110 005 **2021 00598** 00

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a los memoriales allegados por el apoderado de la parte demandante, por medio del cual solicita dar impulso al proceso de la referencia, se le informa que una vez revisado el proceso observa el Despacho que a través de auto de 24 de julio de 2023, se ordenó oficiar al pagador de la RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A.S, empresa empleadora del ejecutado, para que aportara certificaciones de los ingresos y deducciones del señor ANDRES MAURICIO LOPEZ OSORIO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.364.395, desde el mes de septiembre de 2018 hasta la fecha, haciendo la claridad que dichas certificaciones debían ser mes a mes, información necesaria para poder realizar la liquidación de crédito correspondiente, requerimiento que se hizo mediante oficio No. 389 de fecha 31 de julio de 2023 y que fue comunicado al Pagador a través del correo institucional del Despacho el 4 de agosto de 2023, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna por parte de dicha empresa; en consecuencia, SE REQUIERE NUEVAMENTE al pagador de la empresa RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A.S, para que informe a este Despacho porque a la fecha no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 24 de julio de 2023, el cual fue comunicado a través de oficio No. 389 de fecha 31 de julio de 2023, para lo cual contará con el término de **TRES (03) DÍAS**,

contados a partir de la recepción de la comunicación de la presente providencia, so pena de aplicar las sanciones a que refiere el artículo 44 numeral 3º del CGP.

Por secretaria líbrese el correspondiente oficio.

Por otra parte, por ser procedente la solicitud de la parte demandante, se remite el link del expediente.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e02822e1e3259dab7433e13539b83c0c717f7d0cd29c8ea841aeb6fa68b962d**

Documento generado en 09/11/2023 11:48:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>